



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Resolución rectificatoria Concurso SAD

---

**LA PLATA,**

**VISTO** la Ley Provincial de Educación N° 13688, la Resolución N° 1518/2017 y la Resolución N° 217/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1518/17;

Que en el mismo sentido corresponde rectificar las Bases para el Concurso Público y Abierto, de Oposición y Antecedentes para la designación de los Secretarios de Asuntos Docentes, en la parte pertinente del Apartado D) Item 24°) e Item 26° en la parte pertinente de la Resolución N° 217/18;

Que en tal sentido, la normativa que se aprueba mediante la presente, será complementada con la aprobación del cronograma y con la designación de un jurado del Concurso;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso e) de la Ley N° 13688, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Rectificar el Artículo 2° de la Resolución 1518/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Determinar que las designaciones que se efectuarán de acuerdo al orden de mérito resultante del Concurso Público y Abierto, de Oposición y Antecedentes para la designación de los Secretarios de Asuntos Docentes, serán a término, por el período de cuatro (4) años, pudiendo ser removidos sólo por causa de mal desempeño, acreditado mediante investigación correspondiente.”

**ARTICULO 2°:** Rectificar el Item 24° del Apartado D) Evaluación y Calificación de Antecedentes, del Anexo IF-2018-00890246-GDEBA-DPLYTDGCYE, que quedará redactado de la siguiente manera: “El Jurado labrará un acta de preselección en la que constarán los puntajes obtenidos en orden decreciente hasta los treinta (30) puntos inclusive y hará público el resultado remitiendo el Listado correspondiente a cada distrito, para conocimiento de los aspirantes, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 16, segundo párrafo de la resolución N° 217/18.”

**ARTÍCULO 3°:** Rectificar el Item 26° del Apartado D) Evaluación y Calificación de Antecedentes, del Anexo IF-2018-00890246-GDEBA-DPLYTDGCYE que quedará redactado de la siguiente manera: “El reconocimiento de puntos por Antecedentes Profesionales y Laborales se realizará con arreglo a la siguiente matriz:

<b>Antecedentes Académicos</b>	<b>Puntaje</b>
Título terciario	15
Títulos de grado en las carreras vinculadas con Gestión y Administración expedidos por Universidad Nacional, Provincial o Privada	25
Otros títulos de grado expedidos por Universidad Nacional, Provincial o Privada	20
Títulos de posgrado en Ciencias de la Administración, Administración Pública, Gestión de las Organizaciones expedidos por Universidad Nacional, Provincial o Privada	15
Cursos y seminarios relacionados con la función pública, realizados durante los últimos cinco (5) años, con un mínimo de cuarenta (40) horas y evaluación final	10
Publicaciones con puntajes	10
Actividad docente fuera del sistema educativo provincial	10

Otros antecedentes relacionados con el cargo que el jurado considere evaluar

### **Laborales**

Cargos desempeñados en la Administración pública similares al que se concursara, con detalle de las funciones desarrolladas, logros obtenidos y, en su caso, motivo del cese. 20

Cargos desempeñados en la actividad privada similares al que se concursara, con detalle de las funciones desarrolladas, logros obtenidos y, en su caso, motivo del cese. 10

### **Puntaje Suplementario**

Se adicionará el siguiente puntaje suplementario que pasará a integrar la evaluación final: 2 puntos por ciclo lectivo o fracción no menor de seis (6) meses por el desempeño de funciones similares a las del cargo que se concursara.

ARTICULO 4 °: La presente Resolución será refrendada por los Subsecretarios de Recursos Humanos, de Educación y Administrativo, y por la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial.

ARTICULO 5°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Recursos Humanos, de Educación, de Política Docente y Gestión Territorial y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, y a quienes corresponda. Cumplido, Archivar.

